



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 1 7 9 )

0 5 MAR 2018

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2800 de 2016; 567, 755, 858, 875, 996, 1474, 1870, 2250, 2534, 2756 de 2017; 8, 13 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Que mediante petición realizada por la señora Ana Milena Palmera Villarreal con CC 1140873870 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Solicito la renuncia con el fin de poder postularme nuevamente y adquirir un subsidio que vaya acorde a mi nivel de ingresos.”.*

Que mediante petición realizada por la señora Beronica Patricia Valencia Quesada con CC 55233592 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Renuncio al subsidio, ya que debo adquirir el subsidio en el presente año.”.*

Que mediante petición realizada por la señora Stephania Chapman Lara con CC 1140825744 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Renuncio al subsidio, debido a que deseo aplicar al valor del subsidio del año 2018.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Luis Danilo Quesada Moreno con CC 1015435793 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“Renuncio al subsidio, en virtud que para este año mi salario está en 1476600 con estos ingresos aplicaría al subsidio de 23437260.”.*

Que mediante petición realizada por el grupo familiar del señor Carlos Arnulfo Rodríguez Escobar con CC 14577262 y la señora Dirley Tabares Castillo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“Renunciamos al subsidio, en virtud que para el momento de la postulación nuestros ingresos eran superiores a los de la fecha, por tal motivo Davivienda no legalizara nuestro crédito.”.*

Que mediante petición realizada por la señora Clara Viviana Franco Florez con CC 1090392924 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“Renuncio al subsidio, para poder iniciar nuevamente el proceso de postulación con otra entidad financiera a mi elección.”.*

Que mediante petición realizada por la señora Leidy Esther Ching Franco con CC 1140858112 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

*“Renuncio al subsidio, para poder adquirir el subsidio de 2018 y así aprovechar el subsidio del año en vigencia.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Victor Alfonso Segura Cortes con CC 1121507003 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“Renuncio al subsidio y solicito amablemente la aceptación.”.*

Que mediante petición realizada por la señora Leydis Helena Escorcia Diaz con CC 1143349539 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“Renuncio al subsidio, esto lo hago con el fin de obtener el subsidio con el valor vigente del año 2018.”.*

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Laura Garcia Lopez con CC 1020478852 y la señora Alexandra Lopez Restrepo con CC 43801110 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“ Solicitamos la Renuncia al subsidio, por motivos de separación de grupo familiar y poder postularnos individualmente.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Wilson Antonio Barrera Julio con CC 71977205 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“Renuncio al subsidio, ya que por equivocación del asesor me asignaron el proyecto VIS, el cual es para personas que ganan desde 2 salarios mínimos y yo estoy interesado es en proyecto de vivienda VIP.”.*

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Yazmin Eliana Franco Salazar con CC 38643212 y la señora Sindy Yulieth Franco Salazar con CC 1130631800 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“ Solicitamos la Renuncia al subsidio, para tener la oportunidad de postularme nuevamente y obtener el beneficio del subsidio y ejercer mi derecho a una vivienda digna.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Christian Jesus Dominguez Villota con CC 1085267927 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

*“Renuncio al subsidio, con el fin de poder postularme nuevamente con el proyecto de vivienda.”.*

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Lilia Trochez Idrobo con CC 66901820 y el señor Miguel Antonio Sarria Paz con CC 4718135 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

*“ Solicitamos la Renuncia al subsidio, debido a que el subsidio y el crédito aprobado no son suficientes para la compra de vivienda para la que estoy aplicando.”.*

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No.	ID Hogar	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	51444	2800	08/09/2016	1085267927	CHRISTIAN JESUS	DOMINGUEZ VILLOTA	\$ 13.789.100
2	84001	567	10/05/2017	1140873870	ANA MILENA	PALMERA VILLARREAL	\$ 14.754.340
3	88842	755	07/06/2017	55233592	BERONICA PATRICIA	VALENCIA QUESADA	\$ 14.754.340
4	55289	858	23/06/2017	1140825744	STEPHANIA	CHAPMAN LARA	\$ 22.131.510
5	86633	875	04/07/2017	1015435793	LUIS DANILO	QUESADA MORENO	\$ 14.754.340
6	46044	996	19/07/2017	14577262	CARLOS ARNULFO	RODRIGUEZ ESCOBAR	\$ 14.754.340
				29583825	DIRLEY	TABARES CASTILLO	

Por medio de la cual se aceptan catorce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

7	110218	1474	30/08/2017	1090392924	CLARA VIVIANA	FRANCO FLOREZ	\$ 14.754.340
8	121460	1870	11/10/2017	1140858112	LEIDY ESTHER	CHING FRANCO	\$ 22.131.510
9	39822	2141	03/11/2017	4718135	MIGUEL ANTONIO	SARRIA PAZ	\$ 14.754.340
				66901820	LILIA	TROCHEZ IDROBO	
10	121558	2250	20/11/2017	1121507003	VICTOR ALFONSO	SEGURA CORTES	\$ 14.754.340
11	112217	2534	24/11/2017	1143349539	LEYDIS HELENA	ESCORCIA DIAZ	\$ 22.131.510
12	148183	2756	20/12/2017	1020478852	LAURA	GARCIA LOPEZ	\$ 14.754.340
				43801110	ALEXANDRA	LOPEZ RESTREPO	
13	142416	8	25/01/2018	71977205	WILSON ANTONIO	BARRERA JULIO	\$ 22.131.510
14	79885	13	29/01/2018	38643212	YAZMIN ELIANA	FRANCO SALAZAR	\$ 15.624.840
				1130631800	SINDY YULIETH	FRANCO SALAZAR	

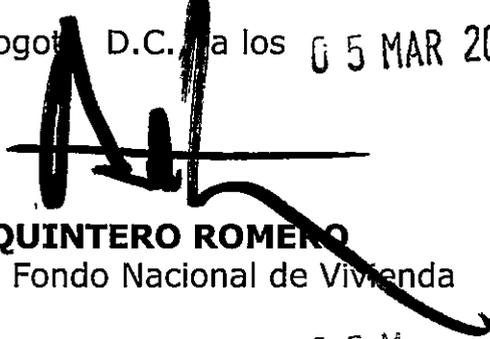
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 MAR 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan García  
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira

F. E. M.

F. E. M.

